

Señor Dr.
Jhoel Escudero Soliz
Juez constitucional ponente dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. 1506-22-EP

Abogado **Andrés Felipe Córdova Pizarro**, con cédula de ciudadanía No. 1709443848, en mi condición de Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, conforme se desprende de la Resolución No. NAC-DNHRNOI20-00000012-E del 24 de septiembre de 2020, en calidad de autoridad demandada y delegada por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas; en aplicación del numeral 2.5.1. del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383 del 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de los mismos mes y año, y sus posteriores reformas -*específicamente la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000023 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 442 del 29 de abril de 2021*- en la que la máxima autoridad me faculta por delegación, para ejercer la representación judicial de la institución, dentro de la Causa No. **17510-2018-00226** interpuesta por la Compañía **LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS LIQUORS CIA. LTDA.** con RUC No. **1790013391001**, y consecuentemente dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. **1506-22-EP** derivada del referido proceso, ante usted muy respetuosamente comparezco y expreso lo siguiente:

Primero: Señor Juez, mediante notificación del **viernes 22 de julio de 2022** a las **11h20** en lo pertinente, se ha informado al Servicio de Rentas Internas de la admisión a trámite la demanda de Acción Extraordinaria de Protección presentada dentro del caso No. **1506-22-EP**, auto en que se ha dispuesto lo siguiente:

"(...) 27. La compañía accionante, el Servicio de Rentas Internas y la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia la Corte Nacional de Justicia en el juicio de origen, deberán señalar mediante escrito sus correos electrónicos para futuras notificaciones, en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020 (...)".

Segundo: Ante lo requerido, informo que las notificaciones las recibiré en la casilla electrónica **gen_juridicoz4@sri.gob.ec** otorgada por el Consejo de la Judicatura, y en las direcciones de correo electrónico: **damoreira@sri.gob.ec**, **ffpicoa@sri.gob.ec**, **gjcevallos@sri.gob.ec**, **magiler@sri.gob.ec** y **paanton@sri.gob.ec**.

Conforme consta en el Oficio de designación de Procuradores No. **SRI-ZPI-DZO-2022-0501-OF -adjunto-**, quedan autorizados a los abogados Paola Albertina Anton Murillo, Freddy Fernando Pico Alvia, Gustavo Javier Cevallos Alcívar, Diego Alexander Moreira Cevallos y Manuel Antonio Giler Rivera, para que, con su sola firma, comparezcan -*de preferencia telemáticamente*- en cualquier tipo de diligencia o audiencia, soliciten todas las diligencias que sean pertinentes, y presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses del Servicio de Rentas Internas.

Tercero: Señor Juez, el artículo 83 de la Constitución de la República, respecto a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas.

(Énfasis incorporado para efectos del presente documento).

En concordancia, el artículo 284 de la misma norma, dispone que la política económica de Ecuador tendrá entre otros, el objetivo de asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.

Asimismo, la Constitución respecto del manejo de las finanzas públicas establece en su artículo 286 que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

(Énfasis incorporado para efectos del presente documento).

En la misma línea, en el artículo 342 ibidem se indica que el Estado asignará de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

(Énfasis incorporado para efectos del presente documento).

Por lo que, a través del Decreto No. 457 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, la Presidencia de la República expidió los *Lineamientos para la Optimización del Gasto Público*, entre los que se ha dispuesto:

(...) Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. No obstante, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación y difusión de las acciones establecidas en el marco del cumplimiento de estas disposiciones, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Art. 2.- Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.- Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, según sus atribuciones y responsabilidades dentro de sus respectivas entidades.

(...) Art. 18.- Movilización interna.- La máxima autoridad de las entidades contempladas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Ejecutivo, o su delegado, autorizará la movilización interna de los servidores que se trasladen para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación debidamente justificados, y cuya participación se haya determinado estrictamente presencial. Se deberá justificar de manera estricta la necesidad de asistencia presencial, por sobre el uso de medios telemáticos (...).

(Énfasis incorporado para efectos del presente documento).

En tal sentido señor Juez, en relación con la presente causa, muy *comedidamente* se le solicita que, de ser requerido por su señoría, se permita la comparecencia de esta Autoridad y de los Procuradores de la Administración Tributaria por video llamada o demás medios telemáticos dispuestos para tal efecto, para lo cual detallo a continuación, los números telefónicos y direcciones de correo electrónico de los siguientes procuradores de la Administración Tributaria:

- Antón Murillo Paola Albertina: **098-723-9617**, correo: **paanton@sri.gob.ec**
- Gustavo Javier Cevallos Alcívar: **098-565-3495**, correo: **gjcevallos@sri.gob.ec**
- Manuel Antonio Giler Rivera: **099-489-5694**, correo: **magiler@sri.gob.ec**
- Pico Alvia Freddy Fernando: **098-223-0907**, correo: **ffpicoa@sri.gob.ec**

Sírvase proveer conforme a derecho.

Firma uno de los abogados autorizados conforme consta en el Oficio de designación de Procuradores No. **SRI-ZPI-DZO-2022-0501-OF** del **miércoles 27 de julio de 2022**, que consta adjunto.

Abg. Gustavo Javier Cevallos Alcívar
PROCURADOR FISCAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Foro de Abogados No. 13-2017-231